



*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba y hace pública la solicitud de una modificación normal del pliego de condiciones de la DOP "Ribera del Guadiana". (2019061003)*

Con fecha de 23 de enero de 2019 ha tenido entrada una solicitud del Consejo regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) "Ribera del Guadiana" de modificación normal de su pliego de condiciones, en el sentido que establece el artículo 14.1 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la cancelación de la protección, y al etiquetado y la presentación. Dicha iniciativa supone exclusivamente la modificación parcial del apartado 6 (variedades de vid) del pliego de condiciones de la DOP, y se acordó por el pleno del Consejo regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) "Ribera del Guadiana" en su reunión del 21 de diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta que la DOP "Ribera del Guadiana" (expediente PDO-ES-A1295) es una figura de calidad diferenciada que no supera el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente en esta materia es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura. Por ello, el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, adscrito a dicha dirección general, ha emitido un informe favorable a la continuación del procedimiento de la tramitación de la solicitud de modificación, constatándose que la solicitud presentada contiene lo exigido por el artículo 17 del citado Reglamento Delegado (UE) 2019/33 y no afecta a los epígrafes a), b), c) y d) de su artículo 14.1. Asimismo, se ha verificado que las nuevas variedades a incluir en el pliego (Antáo Vaz, Arinto, Colombar, Fernáo Pires, Xarello, Casteláo, Malbec, Touriga Nacional y Trincadera) están entre las variedades de uva para vinificación autorizadas para Extremadura (epígrafe 10 del anexo XXI del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola).

Una vez verificado que, en efecto, se trata de una modificación normal de su pliego de condiciones, y visto el artículo 16.2.g) de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, y el artículo 52.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, procede cumplir con lo estipulado en el artículo 17.2 del mencionado Reglamento Delegado (UE) 2019/33. Por tanto, resuelvo aprobar y hacer pública la modificación normal del pliego de condiciones de la DOP, consistente en la modificación parcial de su apartado 6 (con la inclusión de nueve variedades de vid), acordada por el Consejo Regulador en su reunión del 21 de diciembre de 2018. Una vez publicada esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, la modificación será aplicable en todo el territorio nacional, y se comunicará a la Comisión según determina el antedicho artículo 17.2 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33.



La dirección de la página web oficial, en que se encuentra publicado el pliego de condiciones con la modificación solicitada, es la siguiente:

[http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded\\_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/DOP\\_Ribera\\_del\\_Guadiana\\_Pliego\\_Condiciones6.pdf](http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/DOP_Ribera_del_Guadiana_Pliego_Condiciones6.pdf)

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Mérida, 15 de abril de 2019.

El Director General de Agricultura y Ganadería,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •

